

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma de Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
CS N° 77311010055 AMV

PRIMUS MEDICAL S.A.

RUT N° 81.338.000-5

RESUELVE SOBRE AUTORIZACION PARA TIMBRAR
FACTURAS CON FORMATO ESPECIAL.

RES. DPAA EX. 14.01 N° 77311005464 /

SANTIAGO, 24 DE NOVIEMBRE 2011

VISTOS:

La solicitud del 11.02.2011, presentada por el Sr. Jorge Schwarzhaupt Haverbeck, RUT N° 5.572.942-5, en representación de la empresa PRIMUS MEDICAL S.A., RUT N° 81.338.000-5, con domicilio en Cordillera N° 451, Quilicura, de giro Fabricación, Comercialización, Exportación e Importación de insumos médicos, mediante la cual solicita la autorización para timbrar facturas de ventas de sus servicios, con impresión de leyenda referente al proceso de cobranza.

La empresa funda su presentación, exponiendo que, solicita autorización para agregar una nota texto, para proceso de cobranza, a fin de que a sus clientes les sea informado de que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en la factura de venta, con relación a los datos personales, puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones en la base de datos del sistema de información comercial SICOM (Sistema Consolidado y Protestos, DICOM).

CONSIDERANDO:

1° QUE, mediante Ordinario N° 2626 del 11.11.2011, la Subdirección de Fiscalización del Servicio, dió respuesta a su consulta, en la que señala que al respecto, rigen las normas contenidas en el Artículo 54 del D.L. N° 825, de 1974, y, en el Artículo 69 del D.S. N° 55, de Hacienda, de 1977, Reglamento de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que fijan los requisitos legales y reglamentarios de las facturas. Asimismo, lo señalado por este Servicio, en el sentido que las facturas son documentos esencialmente de carácter tributario, que dan cuenta de un contrato o convención de los mencionados en los Títulos II y III del D.L. N° 825, DE 1974, para efectos de la determinación y pago de los impuestos correspondientes.

Sin embargo lo anterior, teniendo a la vista la solicitud adjunta, la Subdirección considera que las exigencias que deben cumplir las facturas, establecidas en la Ley, y en el Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el D.S. N° 55, del Ministerio de Hacienda de 1977, así como las exigidas por el Director a través de diversas instrucciones, constituyen requisitos mínimos o de validez de tales documentos, lo que no se contradice a que las partes de las operaciones en las que ellos recaen o sustentan, puedan pactar la impresión de menciones adicionales a ellas, que no impliquen suprimir o eliminar tales exigencias, por lo que procede acceder a lo solicitado por la peticionaria.

Código Tributario,

VISTO, además, el artículo 6°, letra B), N° 5 del

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad PRIMUS MEDICAL S.A., RUT N° 81.338.000-5, la emisión de documentos tributarios, que incluyan información de descripción, obligaciones y/o responsabilidades de forma y vencimiento del pago por venta de sus servicios, siempre y cuando ellos no desvirtúen o supriman las menciones exigidas por la Ley, el Reglamento respectivo o las instrucciones impartidas por el SII, conforme a lo señalado en el considerando 1°, a contar de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- A JORGE SCHWARZHaupt HAVERBECK,
EN REPRESENTACION DE
PRIMUS MEDICAL S.A.
CORDILLERA N° 451
QUILICURA
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
 - Expediente.